

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE COMODATO 011/2022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMODANTE"

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I, Y 43, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 1, Y 3, DE SU PROPIA CONSTITUCIÓN, EL ESTADO DE SINALOA, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SU NOMBRAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CONSIGNADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,609 DEL VOLUMEN VII, LIBRO I, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 EN EL ESTADO DE SINALOA, DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 7, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 82000, MAZATLÁN, SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,478.30 METROS CUADRADOS, CLAVE CATASTRAL 011-000-004-017-001 Y SOBRE EL BIEN SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN EDIFICADA.

I.4.- QUE ES VOLUNTAD DE "EL COMODANTE" DAR EN COMODATO LA SUPERFICIE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN 437.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN LINEA QUEBRADA, CON DISTANCIA DE 12.50 MTS Y 11.70 MTS, LINDA CON CASA DE LA CULTURA

AL SUR MIDE 27.90 MTS Y LINDA CON CALLE IZAGUIRRE ROJO

AL PONIENTE MIDE 19.70 MTS Y LINDA CON PLAZA NIÑOS HEROES

AL ORIENTE MIDE 15.70 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR

I.4.- DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIÓ "EL COMODANTE" MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,592, VOLUMEN XVIII, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1987 PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL TORTOLERO PADILLA, NOTARIO PÚBLICO CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE SINALOA.

I.5.- QUE EL BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR FORMA PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO, QUE ADMINISTRA LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y QUE, PARA LA

REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES PROPIAS, SERÁ OTORGADO EN COMODATO A FAVOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA.

I.6.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, PRIMER PISO, ENTRE LAS CALLES JOSÉ AGUILAR BARRAZA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO SINALOA, CÓDIGO POSTAL 80129, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

II.- DE "EL COMODATARIO":

II.1.- QUE EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA ES UN ESPACIO DE COLABORACIÓN, PÚBLICO-PRIVADA, INTEGRADO POR EMPRESARIOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES INFLUIR EN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, SE CREA POR DECRETO EN 1996 Y SE SUSTENTA JURÍDICAMENTE EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADA EN 1997, EN DONDE SE RECONOCE COMO ORGANISMO MIXTO QUE ENTRE OTROS OBJETIVOS TIENE EL DE PROPONER UN PROYECTO ECONÓMICO DE LARGO PLAZO PARA EL ESTADO.

II.2.- QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, LA LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN REUNIÓN PLENARIA DE DICHO ORGANISMO, POR PARTE DEL C. JOSÉ MARIO CADENA BÓRQUEZ, PRESIDENTE EJECUTIVO Y APoderado GENERAL DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, LO CUAL SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 30,187, VOLUMEN XCIII, CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2020, ACTO PROTOCOLIZADO POR EL LICENCIADO RENE GONZALES OBESO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 156, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE SINALOA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REMOVIDAS.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD PEDRO INFANTE, NUMERO 2911, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, EDIFICIO COUNTRY COURTS C.P. 80020, CULIACÁN, SINALOA.

II.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE OBTENER BIENES QUE COADYUVE EN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, REQUIERE QUE SE LE OTORGUE EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN I.3 Y I.4 DE ESTE CONTRATO.

QUE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN ACORDADO FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" TRANSMITE A TÍTULO GRATUITO A "EL COMODATARIO" EL USO DEL BIEN INMUEBLE DESCrito EN LA DECLARACIÓN I.3 Y I.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL CUAL, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARÁ COMO "EL BIEN".

SEGUNDA. EL PRESENTE CONTRATO ES GRATUITO; POR LO CUAL "EL COMODANTE" NO CONTRAE OBLIGACIÓN ALGUNA POR EL USO DEL BIEN, SEGÚN LO CONVENIDO; POR OTRA PARTE, LAS OBRAS NECESARIAS PARA TAL USO Y DESTINO, COMO INSTALACIONES SANITARIAS, CONSTRUCCIONES, VÍAS, ETC., LO MISMO QUE LAS QUE DEMANDE LA CONSERVACIÓN DE "EL BIEN", CORRESPONDERÁ HACERLAS A "EL COMODATARIO", Y RESTITUIDO EL BIEN, QUEDARÁN COMO PROPIEDAD DE "EL COMODANTE", POR LO QUE NO HABRÁ DERECHO A INDEMNAZIÓN O COMPENSACIÓN ECONÓMICA ALGUNA A FAVOR DE "EL COMODATARIO".

TERCERA.- "EL COMODANTE" ENTREGA "EL BIEN" DEL COMODATO LIBRE DE TODA LIMITACIÓN A DOMINIO, GRAVAMEN, PLEITO PENDIENTE, OCUPACIÓN Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRO OBSTÁCULO O IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL MISMO, MEDIANTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMODATO.

CUARTA. "EL COMODATARIO" DESTINARÁ "EL BIEN" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICAMENTE PARA LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA OBLIGÁNDOSE A DESTINARLOS ÚNICAMENTE AL FIN ANTES SEÑALADO.

QUINTA. "EL COMODATARIO" NO PODRÁ DESTINAR EL USO DE "EL BIEN", A UN FIN DISTINTO AL MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NI CONCEDER SU USO A TERCEROS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL COMODANTE".

SEXTA.- "EL COMODATARIO", ACEPTE EXPRESAMENTE QUE DESDE QUE RECIBA "EL BIEN" SERÁ SU RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA QUE SURJA POR EL USO DEL MISMO CONTRA TERCEROS.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE EN LA CONSERVACIÓN DEL MISMO Y HACER LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO;
2. EN CASO DE QUE EXISTA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. LA VOLUNTAD EXPRESA DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", MEDIANDO PREVIO AVISO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA PARTE CON UN TIEMPO MÍNIMO DE 30 DÍAS, Y POR MUTUO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN.
4. POR MANDAMIENTO QUE EMITA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE, QUE DECLARE NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA.- ADICIONALMENTE, "EL COMODATARIO" DEBERÁ RESTITUIR "EL BIEN" ENTREGADO EN PRÉSTAMO DE USO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1) EN EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- 2) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO" EN RELACIÓN CON LA DESTINACIÓN, LA UTILIZACIÓN INADECUADA, O EL DETERIORO DEL INMUEBLE POR SU CULPA, Y, ESPECIALMENTE;
- 3) POR LA TERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS A LOS QUE SE DESTINÓ "EL BIEN".

DECIMA.- DURANTE EL TIEMPO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE, TODOS LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE ORIGINEN POR EL USO Y LA CONSERVACIÓN DE "EL BIEN", CORRERÁN POR CUENTA Y CARGO DE "EL COMODATARIO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2390 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA. DENTRO DE LOS GASTOS ORDINARIOS SE INCLUIRÁN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGURO, PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON "EL BIEN" A QUE HAYA LUGAR.

UNA VEZ CUBIERTOS LOS PAGOS, LOS COMPROBANTES DE ÉSTOS DEBERÁN SER ENVIADOS A LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS PARA SU COMPROBACIÓN E INTEGRACIÓN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

DECIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA QUE SERÁ CONTADA A PARTIR DEL DÍA 04 DE MARZO DEL 2022, FINALIZANDO EL 31 DE OCTUBRE DEL 2027, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE HAGA CUALQUIERA DE LAS PARTES CON UNA ANTICIPACIÓN DE 90 (NOVENTA) DÍAS.

DECIMA SEGUNDA. "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO CON BASE EN UN ACUERDO REALIZADO BILATERALMENTE, EN EL CUAL SE JUSTIFIQUE LAS RAZONES Y EL TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE REALIZARÁN AL PRESENTE Y QUE SEA POR COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

"EL COMODANTE"

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
REPRESENTADO POR EL
ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"EL COMODATARIO"

CONSEJO PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE SINALOA
REPRESENTADO POR LA
LIC. THANIA KARINA PARRA Y PARRA
DIRECTORA GENERAL

T E S T I G O S

ING. MARÍA FERNANDA MASCAREÑO
MONTOYA
DIRECTORA DE BIENES Y SUMINISTROS DE
LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Ricardo Contreras H.
LIC. RICARDO CONTRERAS HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE INVENTARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO 011/2022, QUE TIENE POR OBJETO EL USO DE DEL BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONES PROPIAS DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2022.